



**GENERALITAT
VALENCIANA**

PRESIDÈNCIA

SECRETARIA AUTONÒMICA DE
L'AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre 2
Carrer de la Democràcia, 77
46018 VALÈNCIA
Tel. 961 209 800

ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA RELATIVO AL DECRETO REGULADOR DEL ESTATUTO DEL MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

TIPO DE NORMA: DECRETO REGULADOR DEL ESTATUTO DEL MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

REFERENCIA:

La Secretaría Autónoma de turismo, a la que corresponde el ejercicio de de la competencia en materia de turismo, somete a consulta pública, prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la próxima elaboración del proyecto de decreto regulador del Estatuto del Municipio Turístico de la Comunitat Valenciana.

<p>A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p>	<ul style="list-style-type: none">• La Ley 15/2018 de 7 de junio de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad, dispone en su preámbulo que esta está inspirada en nueve valores (Sostenibilidad, Hospitalidad, Ética y responsabilidad social, Vertebración territorial, Competitividad, Calidad, Capital humano, Transparencia y Gobernanza) desde los cuales se pretende dar una respuesta responsable y adecuada al importante peso que el turismo tiene en la economía y el empleo regional, la cohesión social y la vertebración territorial de la Comunitat Valenciana.• En base a ello, la citada Ley pretende reforzar el papel clave que tienen los municipios en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas a favor del turismo, motivo por el cual dedica su Libro II al desarrollo de la competitividad turística y reconoce en el Capítulo II del Título II de dicho Libro el carácter turístico de todos los municipios de la Comunitat Valenciana y la necesaria orientación de sus servicios al cumplimiento de los principios y conceptos básicos recogidos en la citada Ley 15/2018.
<p>B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none">• El artículo 28 de la Ley 15/2018 de 7 de junio de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad, reconoce la naturaleza turística de todos los municipios de la Comunitat Valenciana y que esta necesita de la cobertura, para su desarrollo sostenible, del departamento del Consell competente en materia de turismo.• Así mismo, dicho precepto incide en que la naturaleza turística de los municipios debe suponer orientar la prestación de los servicios municipales hacia la satisfacción de las expectativas de los turistas, la



	<p>protección, sostenibilidad y promoción de sus recursos turísticos, el suministro de información turística veraz y completa y la salvaguarda del medioambiente y los valores ecológicos como activo turístico del territorio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Por su parte, el artículo 29 de la mencionada Ley 15/2018 establece que, siguiendo los principios generales establecidos en la legislación sobre régimen local, por decreto del Consell se aprobará el <i>Estatuto del Municipio Turístico</i>, el cual conllevará el reconocimiento del municipio que así lo solicite y acredite el cumplimiento de los criterios y obligaciones establecidos a tal efecto.• De igual forma, en el mencionado artículo 29 de la Ley se fijan las obligaciones a cumplir y cuya acreditación de cumplimiento deberán aportar los municipios que quieran optar al reconocimiento estatutario de su hecho turístico.
C) OBJETIVOS DE LA NORMA	<ul style="list-style-type: none">• La Ley 15/2018, citada, es una norma innovadora que pretende garantizar la sostenibilidad, la calidad, y la competitividad del modelo turístico valenciano, resultando para ello necesario abordar sin demora el desarrollo reglamentario previsto su artículo 29 en relación al <i>Estatuto del Municipio Turístico</i>.• Respetando los principios generales establecidos en la ley y la legislación sobre régimen local, la probación, por decreto del Consell, del referido estatuto persigue reconocer el esfuerzo adicional que realizan a aquellos municipios que orientan sus políticas públicas a favor de un turismo de calidad, sostenible, inclusivo y responsable, bajo los principios contenidos en el Código Ético del Turismo Valenciano.
D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	<ul style="list-style-type: none">• El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana otorga a la Generalitat competencias exclusivas en materia de turismo y la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad, dispone en su artículo 29 que: “Por decreto del Consell se aprobará el estatuto del municipio turístico”.• La Disposición Final Primera de la citada Ley establece que “Se faculta al Consell para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley y se establece un plazo máximo de dieciocho meses desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana para aprobar su desarrollo reglamentario”.• Se considera que no cabe solución alternativa reguladora ni la posibilidad de no establecer regulación al respecto.